

**AUTORIZA GASTO Y DISPONE PAGO QUE SE INDICA A VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3.**

**RESOLUCIÓN N° 163 / 2023**

**San Miguel, 18 de julio de 2023**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
6. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante el ex Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha, en la cual consta la personería del suscrito para representar a la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de Secretario General Subrogante.
7. La Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
8. La Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que complementa la Resolución N°92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.





9. Las facturas electrónicas N°956, de fecha 06 de julio de 2023 y N° 781, de fecha 19 de junio de 2023, emitidas por el proveedor **VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT: 76.255.817-3**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel requirió del servicio de Sala Cuna de VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA para la atención y cuidado del menor de iniciales A.S.C.G., hijo de la funcionaria doña Belén Angélica Guerrero Rivera, docente de la Escuela Hugo Morales Bizama dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, servicio brindado entre los meses de febrero a mayo de 2023, incluyendo la matrícula del menor en la institución, y la factura N°956, por un total de \$504.504 (quinientos cuatro mil quinientos cuatro pesos), correspondiente al servicio brindado por el mes de junio de 2023.
2. Que, se solicitó el pago de las facturas electrónicas, con fecha de 09 de enero de 2023; respectivamente, por el concepto de **"ATENCIÓN DEL MENOR A.S.C.G., HIJO DE LA FUNCIONARIA BELÉN ANGÉLICA GUERRERO RIVERA"** a través del servicio brindado por la **SALA CUNA VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3**.
3. Que, el servicio correspondiente a **"ATENCIÓN DEL MENOR A.S.C.G., HIJO DE LA FUNCIONARIA BELÉN ANGÉLICA GUERRERO RIVERA"** prestado entre el mes de febrero de 2023 hasta el mes de abril del presente año, identificado mediante las facturas electrónicas N° 781, de fecha 19 de junio de 2023 y N° 956, de fecha 09 de julio de 2023, emitidas por el proveedor **SALA CUNA VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3**; asciende a **un total de \$2.619.495-** (Dos millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco mil pesos) montos exentos del impuesto al valor agregado, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Éstos divididos en la factura N°781 con un monto de \$2.114.991 (Dos millones ciento catorce mil novecientos noventa y un pesos) servicio brindado entre los meses de febrero a mayo de 2023, incluyendo la matrícula del menor en la institución, y la factura N°956, por un total de \$504.504 (quinientos cuatro mil quinientos cuatro pesos), correspondiente al servicio brindado por el mes de junio de 2023.
4. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados/as y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
5. Que, en razón de evitar un enriquecimiento injustificado por la parte de la Corporación Municipal de San Miguel, y en atención al principio de buena fe contractual, se hace necesario el pago de las facturas electrónicas N° 781, de fecha 19 de junio de 2023 y N° 956, de fecha 06 de julio de 2023, ambas emitidas por el proveedor **SALA CUNA VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3**, por el concepto de **"ATENCIÓN DEL MENOR A.S.C.G., HIJO DE LA FUNCIONARIA BELÉN ANGÉLICA GUERRERO RIVERA"** por concepto de Beneficio Extendido de Jardín Infantil en Establecimiento Externo, suma exenta de impuestos.
6. Que, en atención a lo anterior, y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha dictaminado que: *"(...) Atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto"*.





7. Que, el Órgano de Control, en ese mismo sentido, también se ha referido al principio Retributivo, en el Dictamen E159364N21, de fecha 25 de noviembre del 2021, señalando que: *“Sobre este punto cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta procedencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 350, de 2013, ha manifestado que aun cuando no se hubieren suscrito o formalizado los aludidos contratos, igualmente deben pagarse a tales personas los honorarios por el tiempo en que se prestaron efectivamente los servicios acordados, dado que, en razón del principio retributivo, el cumplimiento de las labores conlleva el pago de los estipendios correspondientes, y de no producirse aquello, se provoca un enriquecimiento sin causa de la Administración”.*
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ordenar el pago de las facturas señaladas precedentemente.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta \$504.504.- (quinientos cuatro mil quinientos cuatro pesos) monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de **ATENCIÓN DEL MENOR A.S.C.G. HIJO DE LA FUNCIONARIA BELÉN ANGÉLICA GUERRERO RIVERA** correspondiente a la Factura N° 956, de fecha 06 de julio de 2023, correspondiente al servicio brindado por el mes de junio de 2023, servicio prestado por el proveedor **SALA CUNA VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3.**
2. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta de \$2.114.991.- (dos millones ciento catorce mil novecientos noventa y un pesos), monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de **ATENCIÓN DEL MENOR A.S.C.G., HIJO DE LA FUNCIONARIA BELÉN ANGÉLICA GUERRERO RIVERA** correspondiente a la factura N° 781, de fecha 19 de junio de 2023, correspondiente al servicio brindado entre los meses de febrero a mayo de 2023, incluyendo la matrícula del menor en la institución, servicio prestado por el proveedor **SALA CUNA VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3.**
3. **IMPÚTESE** dicho gasto al presupuesto correspondiente a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. **PÁGUESE** al proveedor **SALA CUNA VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3,** un monto total de \$504.504.- (quinientos cuatro mil quinientos cuatro pesos) monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de **“ATENCIÓN DEL MENOR A.S.C.G., HIJO DE LA FUNCIONARIA BELÉN ANGÉLICA GUERRERO RIVERA”** correspondiente a servicio brindado por el mes de junio de 2023, respaldado en la factura N°956, de fecha 06 de julio de 2023.
5. **PÁGUESE** al proveedor **SALA CUNA VTM ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SPA, RUT N° 76.255.817-3,** un monto total de \$2.114.991.- (dos millones ciento catorce mil novecientos noventa y un pesos chilenos), monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de **“ATENCIÓN DEL MENOR A.S.C.G, HIJO DE LA FUNCIONARIA BELÉN ANGÉLICA GUERRERO RIVERA”** correspondiente a servicio brindado entre los meses de febrero a mayo de 2023, incluyendo la matrícula del menor en la institución, respaldado en la factura N°781, de fecha 19 de junio de 2023.





**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*M. Vega*



**MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES  
SECRETARIO GENERAL (S)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

*ISF/JAG/CGC/FJL/krs*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.